

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.290 · 1974

LEY 8290

Boletín Oficial, 2 de diciembre de 1974 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8290

LEY 8290

Declarando ciudad al pueblo de Villa Tesei.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Desde la promulgación de la presente Ley, declárase ciudad al pueblo de Villa Tesei, del Partido de Morón.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8290. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).